

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-100/08, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DIVERSO PARA PLANTELES DE LA REGIÓN DEL MUNICIPIO DE ATZALAN, VER., REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN DE AGENDA, GIRAS Y EVENTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las once horas del día quince de diciembre de del año dos mil ocho, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-100/08, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. José Luis Moreno Landa**, Representante de la Oficialía Mayor; **Ing. Julio Vélez Hernández**, Coordinador de Agenda, Giras y Eventos; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de equipo diverso para planteles de la región del municipio de Atzalan, Ver., requerido por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha ocho de diciembre de 2008, se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Emilio Manuel Fernández Ruíz y/o Comercializadora Efe; Modi, S.A. de C.V.; Comercializadora Calderoni, S.A. de C.V.; Haydee Calderón Espinosa y Grupo Comercial Libres**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN y a la Dirección Jurídica.

CUARTO.- Que a las diecisiete horas del día doce de diciembre del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C.C. José Luis Moreno Landa**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se contó con la intervención de la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de equipo diverso para planteles de la región del municipio de Atzalan, Ver., requerido por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Emilio Manuel Fernández Ruíz y/o Comercializadora Efe; Comercializadora Calderoni, S.A. de C.V. y Haydee Calderón Espinosa;** se precisa que en dicho acto se procedió a la descalificación de la empresa **Haydee Calderón Espinosa**, en virtud de que no acredita el giro comercial para el presente proceso licitatorio y no presenta catálogos o folletos incumpliendo con los incisos b) y d), fracción IV, de la base Séptima de la licitación; y a la empresa **Comercializadora Calderoni, S.A. de C.V.**, en virtud de que no presenta catálogos o folletos incumpliendo con el inciso b), fracción IV, de la base Séptima de la licitación. La propuesta económica de la empresa **Emilio Manuel Fernández Ruíz y/o Comercializadora Efe** se aprecia en el cuadro de cotización que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal de la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos de la Secretaría de Educación procedió al análisis de la propuesta técnica presentada, de donde se deriva que la empresa **Emilio Manuel Fernández Ruíz y/o Comercializadora Efe** cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado con las empresas: **Alka Comercializadora, S.A. de C.V.**, y **Comercializadora y Constructora Tex-Sur, S.A. de C.V.**, cuyas cotizaciones pasan a formar parte integral del presente dictamen, de donde se desprende que los mejores precios para las partidas de la licitación lo oferta la empresa **Emilio Manuel Fernández Ruíz y/o Comercializadora Efe**.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también el presupuesto disponible, que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de contratación en calidad y puntualidad, en tal razón una vez analizadas las propuestas presentadas en la licitación y el estudio de mercado, la adjudicación se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Segunda y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de la proposición técnica presentada en la licitación, se determina lo siguiente:

a) **Emilio Manuel Fernández Ruíz y/o Comercializadora Efe.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes y del estudio de mercado de esta licitación, se

resuelve adjudicar a la empresa **Emilio Manuel Fernández Ruíz y/o Comercializadora Efe** las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por un importe total de **\$4,067,366.00** (Cuatro millones sesenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-100/08”.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

José Luis Moreno Landa
Representante de la Oficialía Mayor

Ing. Julio Vélez Hernández
Coordinador de Agenda, Giras y Eventos

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento
y Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe
Representante de la Dirección Jurídica